



RESOLUCION No. DESAJMOR22-1750  
9 de diciembre de 2022

“Por la cual se inscribe un parqueadero en el registro de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, para el año 2023”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería

En ejercicio en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las que  
la Ley 769 de 2002, el acuerdo 2586 de 2004, el acuerdo No. PSAA14-10136 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-440-20 del 8 de octubre de 2020, declaró inexecutable la expresión “el artículo 167 de la Ley 769 de 2002” contenida en el artículo 3363 de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, recobró su vigencia (reviviscencia) el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, que a su tenor literal dispone: *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con las Direcciones Seccionales, recobró la competencia de autorizar los parqueaderos a los que deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Teniendo claro que operó la reviviscencia del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los actos administrativos relacionados a la materia recobran su fuerza ejecutoria, de conformidad con el principio de conservación del derecho y del “efecto útil de las normas”.

Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, consagra que: “Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.”; para tal efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió el acuerdo N.º 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación de lo dispuesto en el acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014.

Que mediante Resolución No. DESAJMOR22-1618 de fecha 02 de noviembre de 2022, esta Dirección Seccional fijó las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002, para vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Montería y demás municipios del Departamento de Córdoba.

Que dando cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 167 de la ley 769 de 2002, y los acuerdos No. 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta entidad formuló convocatoria pública para realizar la conformación del registro de parqueaderos para el año 2023, la cual fue publicada en la página web de la Rama Judicial y en periódico de amplia circulación.

Que una vez presentada la convocatoria pública DESAJMOR22-1633, a la misma solo se presentó una (01) oferta, por parte del señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía 79.559.891, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT 900.272.403-6.

Que el día siete (07) de diciembre de 2022, personal de la Coordinación Administrativa de esta Seccional, realizó visita de verificación en la ubicación del parqueadero propuesto, manifestando lo encontrado mediante acta de visita 001 de la misma fecha.

Que el día nueve (09) de diciembre de 2022, el Comité Asesor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuó la evaluación de la oferta presentada dentro de la convocatoria para conformar registro único de parqueaderos judiciales.

Que una vez realizado el proceso de evaluación mediante acta de fecha 09 de diciembre de 2022, se deja constancia que el establecimiento denominado SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Representado por el señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO, cumple con los requisitos mínimos habilitantes y en consecuencia es viable inscribirlo en el correspondiente registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, al presentar los documentos requeridos en la convocatoria pública DESAJMOR22-1633, y contar con una ubicación de amplia presencia de autoridades civiles y policiales de acuerdo a lo reflejado en el acta de visita 001 de 07 de diciembre de 2022.

Que el señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, se compromete a mantener vigente el contrato de seguro según los acuerdos 2586 de 2004, el PSAA14-10136 de 2014 y las recomendaciones de la circular DEAJC20-96.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, acoge la recomendación del comité, de inscribir en el correspondiente registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, al establecimiento denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT 900.272.403-6, representado por el señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.559.891.

Que de acuerdo con la CIRCULAR 96-2020, el establecimiento SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, se compromete a rendir informes mensuales acerca de los vehículos inmovilizados que se encuentran en dicho establecimiento. Igualmente, permitirán a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, a través de un delegado, tener acceso a las grabaciones de cámaras de seguridad.

Que de acuerdo con lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente, esta Dirección Seccional Ejecutiva,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Inscribir en el registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, al establecimiento denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicada en la calle 38 No.1-297W de la ciudad de Montería, con representante legal el señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.559.891; con efectos a partir de la publicación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 2º.** De acuerdo con la CIRCULAR 96-2020, el establecimiento SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, se compromete a rendir informes mensuales acerca de los vehículos inmovilizados que se encuentran en dicho establecimiento. Igualmente, permitirán a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, a través de un delegado, tener acceso a las grabaciones de cámaras de seguridad.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**

*AJDB/MMI*

Director